BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.765

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 504
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 21 de Agosto de 1933

CORREO BOLETINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).*

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que *deseen recibir* el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 19 de Agosto de 1933

Por avisos varios	518.—
" adicional de balances	40.—
" anticipo de balances	20.—
" marcas	80.—
" adicional de marcas	249.—
" subscripción	30.10
" venta de Boletines y folletos	10.70
Total	$ 947.80

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Hacienda Ministerio. — Exonerando de derechos de importación a los materiales distinados a extinguir incendios, que introduzcan los cuerpos de bomberos.

Ley N.º 11.697

1930

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Exonéranse de derechos de importación a los materiales destinados a extinguir incendios, que introduzcan al país los cuerpos de bomberos, voluntarios u oficiales, en todo el territorio de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 8 de Agosto de 1933.

JULIO A. ROCA — JUAN F. CAFFERATA

Gustavo Figueroa — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Facultando al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.137. — Dto. Nro. 188. — Expediente *6.729 — J— 1933.* — *Visto* el oficio que antecede del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante la Secretaría del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se ha presentado la señora Sixta Fermina Crevani viuda de Materno Guillermo Digonzelli, por sí y en representación de su hijo menor Héctor y Amelia Digonzelli, entablando demanda contra la Nación por indemnización de daños y perjuicios; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador *Fiscal Federal, de la Capital, en* turno, para que asuma le representación del Gobierno de la Nación en el juicio de referencia.

Art. 2.º — *Comuníquese, etc.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25.963. — 1.821. — Dto. Nro. 348. — *De conformidad con lo manifestado* por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresa y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.º — Expediente número 1.954 — C — 1933, contra el señor Antonio Juricich por la suma de ($ 352.— m|n.), trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.º — Expediente número 1.957 — C — 1933, contra los señores José Ambrosetti y Hnos., por la suma de ($ 374.— m|n.), trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.º — Expediente número 1.958 — C — 1933, contra la Sucesión de don Emilio Irusta, por la suma de ($ 254.— m|n.), doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

4.º — Expediente número 1.959 — C — 1933, contra el señor Pablo Fromet, por la suma de ($ 176.— m|n.), ciento setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

5.º — Expediente número 1.960 — C — 1933, contra la S. A. Bodegas y Viñedos Salvarredi, por la suma de ($ 286.— m|n.), doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

6.º — Expediente número 1.962 — C — 1933, contra los señores Ernesto B... y Hno., por la suma de ($ 352.— m|n.), trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

7.º — Expediente número 1.964 — 1933, *contra el señor Ernesto Zingaretti* por la suma de ($ 23.62 m|n.), veintitrés pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

8.º — Expediente número 1.973 — 1933, contra la Sucesión de don Miguel Azura, por la suma de ($ 50.— m|n.), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9.º — Expediente número 1.974 — 1933, contra el señor Victorio Micheli por la suma de ($ 50.— m|n.), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

10. — Expediente número 1.976 — 1933, contra el señor Cándido Licy, por la suma de ($ 240.90 m|n.), doscientos cuarenta pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.



11. — Expediente número 1.977 —I— 1933, contra el señor Tiburcio A. Suárez, por la suma de ($ 4.770.— m|n.), cuatro mil setecientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

12. — Expediente número 1.979 — I — 1933, contra el señor Aurelio Podestá, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

13. — Expediente número 1.988 —C— 1933, contra el señor Clemente Mancado (hijo), por la suma de ($ 704.— m|n.), setecientos cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

14. — Expediente número 1.990 —C— 1933, contra el señor Olaguer Reynals Gallo, por la suma de ($ 176.— m|n.), ciento setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

15. — Expediente número 1.995 —I— 1933, contra el señor Rafael Sammartino, por la suma de ($ 829.23 m|n.), ochocientos veintinueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

16. — Expediente número 1.998 — I — 1933, contra el señor Federico Cabiza, por la suma de ($ 1.020.— m|n.), un mil veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

17. — Expediente número 2.002 —I— 1933, contra el señor César Costarelli, por la suma de ($ 86.55 m|n.) ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

18. — Expediente número 2.004 —I— 1933, contra el señor Jaime Prats, por la suma de ($ 3.518.55 m|n.), tres mil quinientos diez y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

19. — Expediente número 2.006 —I— 1933, contra los señores Irañeta y Prado por la suma de ($ 50.— m|n.), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25.951. — 1.822. — Dto. Nro. 349. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.783 —C— 1933, contra el señor Toribio Sastre, por la suma de ($ 2.020.20 m|n.) dos mil veinte pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa. Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 316 de fecha 11 de Julio de 1933, parcial número 5.

2.° — Expediente número 1.943 —C— 1933 contra el señor Manuel Castro, por la suma de ($ 514.50 moneda nacional) quinientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Expediente número 1.944 —C— 1933, contra el señor José María López, por la suma de ($ 836.— m|n.) ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

4.° — Expediente número 1969 —C— 1933, contra el señor Carlos M. Gamas, por la suma de ($ 704.— m|n.), setecientos cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

5.° — Expediente número 1.985 —C— 1933, contra la Compañía Internacional de Productos Químicos, por la suma de ($ 924.— m|n.), novecientos veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

6.° — Expediente número 1.986 —C— 1933, contra el señor Fermín Romero, por la suma de ($ 550.— m|n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

7.° — Expediente número 1.987 —C— 1933, contra los señores Aquiles Spelanzoni y Cía., por la suma de ($ 550.— m|n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

8.° — Expediente número 1.992 —C— 1933, contra el señor Gilberto Casco, por la suma de ($ 2.332.— m|n.) dos mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25.953. — 1.823. — Dto. Nro. 350. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1942 —C— 1933, contra el señor Augusto Imazio, por la suma de ($ 44.— m|n.), cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente número 1.956 —C— 1933, contra el señor León Planniek, por la suma de ($ 308.— m|n.), trescientos ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Expediente número 1.989 —C— 1933, contra el señor Juan Antonio Avgerich, por la suma de ($ 759.— m|n.), setecientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

4.° — Expediente número 1.994 —I— 1933, contra el señor Roberto Bouyssounouze, por la suma de ($ 75.10 m|n.), setenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente número 2.000 —I— 1933, contra el señor Silvino Martínez, por la suma de ($ 105.16 m|n.), ciento cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

6.° — Expediente número 8.286 —Z— 1932, contra el señor Alberto Zunda, por la suma de ($ 209.— m|n.) doscientos nueve pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos y multa.

7.° — Expediente número 9.753 —B— 1933, contra doña Sofía Nus de Bonzón, por la suma de ($ 66.— m|n.), sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25.955. — 1.824. — Dto. Nro. 351. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 2.012 —I— 1933, contra el señor José Correa Sarrat, por la suma de ($ 50.— m|n.), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente número 2.016 —I— 1933, contra el señor Rafael Sammartino, por la suma de ($ 25.— m|n.), veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expediente número 2.017 —I— 1933, contra el señor Eduardo Lualdi, por la suma de ($ 100.— m|n.), cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente número 2.022 —I— 1933, contra la Sucesión del señor Eduardo G. Moreno, por la suma de ($ 50.— m|n.), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente número 2.024 —I— 1933, contra el señor José Toñón, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expediente número 2.025 —I— 1933, contra los señores Isaías y Julio Chavarría, por la suma de ($ 175.95 m|n.), ciento setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol vínico, almacenaje y eslingaje, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

7.° — Expediente número 2.028 —I— 1933, contra los señores Ernesto Bassi y Hnos., por la suma de ($ 90.20 m|n.) noventa pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25.962. — 1.825. — Dto. Nro. 352. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.941 —C— 1933, contra el señor Rodolfo O. de la Cruz, por la suma de ($ 286.— m|n.), doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente número 1.953 —C— 1933, contra el señor Erminio Faini, por la suma de ($ 88.— m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Minero de Comodoro Rivadavia — Expediente N.° 102.750|1933.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Vicente B. Silenzi, Ingeniero, domiciliado en esta Capital, calle Florida 517, al señor Director General, respetuosamente se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría (con exclusión de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos) en terrenos no cultivado, ni labrado, ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo por el término máximo que acuerda la ley, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del punto de intersección del límite Sudoeste de la Compañía de Petróleo Reserva de Comodoro Rivadavia, con el límite Norte de la zona de Reserva (Ley 7.059) y prolongando dicho límite, se medirán en la dirección Noroeste, cuatro mil metros, y desde los extremos de este línea siguiendo los límites de las propiedades mineras, hasta los puntos en que con una paralela a la prolongación inicial, se obtenga una superficie de dos mil hectáreas cuya línea la designa como A. B. Es justicia. (Fdo.) V. B. Silenzi. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas cincuenta y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 17|933. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 517, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.) Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Escalante, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, el ex ejido de Comodoro Rivadavia y dentro de los siguientes límites: Al Nordeste de la pertenencia número 6 de la mina "Reserva", expediente S-1611-1914; al Noroeste, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud está definida a continuación; el primer lado, está formado por los límites Sudeste de las pertenencias 4 y 6 de la mina "Sirius", expediente A-656-1918; el segundo, el lado Sudoeste y su prolongación hacia el Noroeste de la pertenencia N.° 6 de la mina "Sirius"; el tercero, coincide en toda su extensión con el límite Sudeste de la pertenencia VII de la mina "Estrella del Sud", expediente C-538-1913; el cuarto, coincide con parte del lado Sudoeste de la pertenencia VII de la mina "Estrella del Sud" y el quinto, está formado por los límites Sudeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3 y 4 de la mina "Tres Estrellas", expediente S-571-1923. Al Sudeste, los límites Noroeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la mina "Reserva", y al Sudoeste, parte del límite Nordeste y su prolongación hacia el Noroeste de la zona de reserva Ley 7.059. El interesado deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos expedientes 107.713-1932, 107.722-1932, 102.720-1933, 102.716-1933, 102.715-1933 y las servidumbres concedidas expedientes C-1340-1921, 93.707-1927, y D-31-1926, que se superponen al presente pedimento. El interesado no ten-

drá derecho alguno a los yacimientos de petróleo o hidrocarburos gaseosos que encuentre en la exploración y queda obligado a permitir la perforación de pozos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales cuando esa Repartición lo estime conveniente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Junio 21 de 1933. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 14 de 1933. Señor Director General de Geología y Minas. El que suscribe, Vicente B. Silenzi, ingeniero, con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, en este expediente número 102.750, ante el señor Director respetuosamente se presenta y expone: Que con fecha 12 de Julio recibí una comunicación de esa Dirección en la que no se hace lugar o lo solicitado con respecto al permiso de cateo en Comodoro Rivadavia, para las substancias de segunda categoría. Como dicha resolución perjudica mis intereses, solicito del señor Director quiera tener a bien reconsiderarla, a cuyo efecto desde ya queda anulada la vista evacuada a fojas 16; en cambio acato en todas sus partes la providencia de esa Dirección a fojas 16. Por consiguiente, dejo expresa constancia que renuncio a favor del Estado, las prerrogativas establecidas en el Art. 251 del Código de Minería y a la vez no habrá de mi parte impedimento alguno para que dentro de mis futuras concesiones, efectúen trabajos de exploración y explotación, los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la forma y manera que lo estime más conveniente a los fines del petróleo. Esperando que el señor Director acceda a lo solicitado, saluda atte. (Fdo.) Vicente B. Silenzi. — Julio 16|33. Agréguese al expediente 102.750|933 y vuelva a despacho. (Fdo.) Luis F. Drago. — Buenos Aires, Julio 20 de 1933. Vista la precedente solicitud de reconsideración de la resolución de esta Dirección de fecha 7 del actual, presentada por don Vicente B. Silenzi, titular del expediente 102.750|933 y atento a que en dicha presentación el recurrente acepta en todas sus partes lo propuesto por esta Dirección con fecha Junio 23 de 1933 a fs. 16, Se dispone: *Dejar sin efecto* la resolución de fecha Julio 7 de 1933 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Minero a fojas 15 vta., registrar y publicar la presente petición de permiso de cateo en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fijar cartel aviso en las puertas de la *Dirección y notificar* a quien corresponda; fecho, pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1933. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Vicente B. Silenzi, bajo el número 929, folio 14 vta. *y siguientes del libro* VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vado", Escribano de Minas.

e10 agosto N.° 2358 v22 agosto

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 102.749-1933.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. El que suscribe Santiago A. Marengo, domiciliado en esta Capital, calle Florida 517, al señor Director General, respectuosamente se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría (con exclusión *de hidrocarburos líquidos, sólidos* y gaseosos) en terreno no cultivado, ni labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo por el término máximo que acuerda la Ley, en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como base la línea A., B., del cateo solicitado por el Ingeniero Vicente B. Silenzi, y desde sus extremos siguiendo una dirección de acuerdo con la costa del océano y los límites de las propiedades mineras, se encerrará una superficie que abarque dos mil hectáreas, equivalentes a cuatro unidades de medida de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 del Código de Minería. Autorizo por la presente, al Ingeniero Vicente B. Silenzi, con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, a proseguir en mi nombre y representación, los trámites de esta petición. Es justicia. Fdo.: S. Marengo. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 17|33. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 517, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Escalante, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 1, de la Colonia Escalante y ex ejido de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, trazada a 1.500 metros hacia el Norte del vértice Sudoeste de la pertenencia 4 de la mina "Pozo 7", expediente N.° 17865-1925. Al Sudoeste, una recta que coincide con el lado Noreste de la pertenencia N.° 6, de la mina "Reserva", expediente S-1611-1914. Al Este, una poligonal que de Norte a Sud está formada por una poligonal inscripta en la costa del océano, límite Oeste de la zona de cateo R-5972-1911, límites Noreste, Noroeste y Sudoeste de la servidumbre D-31-1926 y límite Oeste de la zona de cateo citada. Al Oeste, una poligonal formada por los límites Este de las pertenencias 3 y 4 de la mina "Pozo 7" Norte, Este, Sudoeste de la pertenencia N.° 5 de la mina "Sirius" expediente A-656-1918 y lado Sudeste de la pertenencia 4 de la mencionada mina. El interesado deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos expedientes 107.716-1932; 107.714-1932; 107.713-1932, 107.717-1933, 102.718-1933, 102.719-1933, y las servidumbres concedidas expedientes D-31-1926, C-1340-1921 y 111.300-1929, y no tendrá derecho alguno a los yacimientos de petróleo o hidrocarburos gaseosos que encuentre en la exploración y queda obligado a permitir la perforación de pozos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuando esa Repartición lo estime conveniente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 21 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 14 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Vicente B. Silenzi, Ingeniero con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, en representación del Sr. Santiago A. Marengo, en este expediente N.° 102.779, ante el Sr. Director respetuosamente se presenta y expone: Que con fecha 12 de Julio recibí una comunicación de esa Dirección en la que no se hace lugar a lo solicitado con respecto al permiso de cateo en Comodoro Rivadavia, para las substancias de segunda categoría. Como dicha resolución perjudica los intereses de mi representado, solicito del Sr. Director quiera tener a bien reconsiderarla, a cuyo efecto desde ya queda anulada la vista evacuada a fojas 16 y 16 vta., en cambio acato en todas sus partes la providencia de esa Dirección a fojas 16. Por consiguiente, dejo expresa constancia que renuncio a favor del Estado, las prerrogativas establecidas en el Art. 251 del Código de Minería y a la vez no habrá de mi parte impedimento alguno para que dentro de mis futuras concesiones efectúen trabajos de exploración los Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la forma y manera que lo estime más conveniente a los fines del petróleo. Esperando que el Sr. Director acceda a lo solicitado, saluda atentamente. V. B. Silenzi. — Buenos Aires, Julio 20 de 1933. — Vistas la precedente solicitud de reconsideración de la resolución de esta Dirección de fecha 7 del actual, presentada por don Vicente Silenzi, en representación de don Santiago A. Marengo, titular de este expediente y atento a que en dicha presentación el recurrente acepta en todas sus partes lo propuesto por esta Dirección con fecha Junio 23 de 1933, a fs. 16, Se dispone: Dejar sin efecto la resolución de fecha Julio 7 de 1933 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Minero a fs. 15 vta., registrar y publicar la presente petición de permiso de cateo, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de *Minería*. Fijar cartel de aviso en las puertas de la Dirección y notificar a quien corresponda; fecho, pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1933. — Inscribióse la solicitud de *permiso de cateo a nombre de don Santiago* A. Marengo, bajo el N.° 930, folio 16 vta., y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 agosto N.° 2399 v26 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

FF. CC. del Estado. — Aviso número 263

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 011937-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar el Aviso al Público número 263, del F. C. C. Norte Argentino, presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, comunicando las rebajas en pasajes que acordará con motivo de las fiestas de San Nicolás de Bari, que se realizan el corriente mes en La Rioja; debiendo la recurrente enviar a esta Dirección General un detalle de los boletos vendidos.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Emisión de boletos especiales a Rosario de la Frontera

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 012367-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la emisión de boletos especiales propuesta por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en combinación con el F. C. Central Argentino, de temporada, desde Retiro, Rosario y Rafaela a Rosario de la Frontera, correspondiendo a su proporción el precio del pasaje de ida más 50 o.o; así como también de boletos locales desde Tucumán, Salta y Jujuy a Rosario de la Frontera, con igual base; válidos ambos para regresar dentro de los 30 días incluído el de la emisión, y entre las fechas que indica; debiendo la recurrente emitir los Avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 19 de Agosto de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	42 3/16	41 3/4
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16 ½	4,12 ½
España	6,95	6,88
Italia	11,04	10,93
Suiza	3,01	2,98
Estados Unidos .	126,45	127,70
Alemania	2,43 ½	2,41
Holanda	1,44 ⅛	1,42 11/16

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación para la construcción de pavimentos.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la ejecución de pavimentos de hormigón armado, en el Partido, de acuerdo a los pliegos y planos confeccionados por la Oficina de Obras Pública.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Intendente, el día 5 de septiembre, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Elido Perrando, secretario.

e16 agosto N.° 2393 v2 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo al artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los cupones Nros. 00.144|00.161, del Empréstito Crédito Interno de la Nación, Ley 11.584, artículo 25.°, de $ 75 m|n. cada uno, vencimiento 1, (Abril de 1933). Expediente N.° 753, letra T-1933.

El Secretario Gerente

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. ;

Cuando el balance trimestral o mensual coincidá con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

3819.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927 y 29 Octubre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de Diciembre de 1927 y 16 de Diciembre de 1929

Capital autorizado .... $ m|n. 12.000.000.—
" suscripto .... " " 12.000.000.—
" realizado .... " " 11.998.300.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1932
CUARTO TRIMESTRE

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Inmuebles	3.497.212.05		
Plantel sistema telefónico	17.693.105.44		
Muebles, útiles y herramientas	213.574.93	21.403.892.42	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución		1.022.872.73	22.426.765.15
Activo circulante:			
Títulos y acciones		71.176.48	
Almacenes		266.329.44	337.505.92
Activo disponible:			
Caja		3.907.50	
Cheques		71.200.—	
Bancos		39.856.29	114.963.79
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4.515.34	
Clientes		707.839.12	
Accionistas		1.700.—	
Letras a cobrar		1.204.36	715.258.82
Activo transitorio:			
Adelantos para gastos del ejercicio ..		53.451.48	
Partidas en suspenso		106.264.17	
Dividendo provisorio		358.794.50	518.510.15
Activo nominal:			
Concesiones, gastos emisión acciones, debentures y fundación			1.883.492.64
Pérdidas:			
Gastos de explotación, administración, intereses deudores y varios			2.142.775.16
			28.139.271.63
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		40.000.—	
Títulos recibidos en garantía		2.500.—	
Títulos depositados en custoria		70.000.—	
Negociación cheques sobre el interior		60.000.—	172.250.—
			28.311.771.63
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
En acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
En acciones preferidas 7 o|o	6.000.000.—		
En acciones ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Fondo de amortización, renovación y depreciación		252.920.11	
Fondo de reserva legal		33.790.73	
Fondo de reservas varias:			
Reservas facultativas	45.000.—		
Reservas para accidentes e indemnizaciones	703.41		
Reservas para activos incobrables	10.000.—	55.703.41	12.342.414.25
Pasivo exigible:			
Compañías afiliadas		3.674.968.56	
Acreedores en cuenta corriente		59.773.07	
Obligaciones a largo plazo		536.598.35	
Acreedores hipotecarios		11.282.60	
Debentures		8.000.000.—	12.282.622.58
Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso		185.278.05	
Acumulaciones para gastos del ejercicio		149.444.27	
Dividendos a pagar		15.802.86	350.525.18
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		9.863.06	
Productos de explotación, intereses acreedores y varios		3.153.846.56	3.163.709.62
			28.139.271.63
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas		40.000.—	
Depósito de títulos en garantía		2.500.—	
Depósito de títulos en custoria		70.000.—	
Cheques sobre el interior a negociar .		60.000.—	172.500.—
			28.311.771.63

Juan Balbi, presidente. — Angel Montes de Oca, vicepresidente. — Hugo Bagnardi, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e19 agosto N.° 2332 v22 agosto.

38|245.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927 y 29 de Octubre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de Diciembre de 1927 y 16 de Diciembre de 1929

Capital autorizado .... $ m|n. 12.000.000.—
" suscripto .... " " 12.000.000.—
" realizado .... " " 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932
PRIMER TRIMESTRE

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Inmuebles	3.497.104.05		
Plantel sistema telefónico	17.603.540.89		
Muebles, útiles y herramientas	210.969.93	21.311.614.87	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución		1.138.672.27	22.450.287.14
Activo circulante:			
Títulos y acciones		71.176.48	
Almacenes		268.756.82	339.933.30
Activo disponible:			
Caja		2.978.60	
Bancos		32.371.82	35.350.42
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4.130.32	
Clientes		539.399.34	
Accionistas		1.100.—	
Letras a cobrar		11.607.04	556.236.70
Activo transitorio:			
Adelantos para gastos del ejercicio ..		45.628.79	
Partidas en suspenso		113.388.12	
Dividendo provisorio		362.444.34	521.461.25
Activo nominal:			
Concesiones, gastos emisión acciones, debentures y fundación			1.836.773.05
Pérdidas:			
Gastos de explotación, administración, intereses, deudores y varios			533.901.19
			26.273.943.05
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		40.000.—	
Títulos recibidos en garantía		2.500.—	
Títulos depositados en custodia		73.325.—	
Negociación cheques sobre el interior		60.000.—	175.825.—
			26.449.768.05
PASIVO			
Capital suscripto:			
Pasivo no exigible:			
En acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
En acciones preferidas 7 o|o	6.000.000.—		
En acciones ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Fondo de amortización, renovación y depreciación		446.957.83	
Fondo de reserva legal		33.790.73	
Fondo de reserva para activos incobrables		10.000.—	
Fondo de reservas varias:			
Facultativas	45.000.—		
Accidentes e indemnizaciones	703.41	45.703.41	12.536.451.97
Pasivo exigible:			
Campañias afiliadas		3.783.903.72	
Acreedores en cuenta corriente		31.132.74	
Acreedores hipotecarios		11.282.60	
Obligaciones a largo plazo		324.567.65	
Debentures		8.000.000.—	12.150.886.71
Pasivo transitorio:			
Acumulaciones para gastos del ejercicio		152.498.23	
Partidas en suspenso		183.863.02	
Dividendos a pagar		13.036.56	349.397.81
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior	9.005.13		
Beneficio ejercicio anterior a distribuir	598.681.87	607.687.—	
Productos de explotación, intereses acreedores y varios		629.519.56	1.237.206.56
			26.273.943.05
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas		40.000.—	
Depositantes de títulos en garantía ..		2.500.—	
Depósito de títulos en custodia		73.325.—	
Cheques sobre el interior a negociar		60.000.—	175.825.—
			26.449.768.05

Angel Montes de Oca, presidente. — Arnaldo Luchinetti, vicepresidente. — Hugo Bagnardi, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e19 agosto N.° 2332 v22 agosto.